

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se establecen las obligaciones de los Profesionales Médicos con domicilio real fuera del Distrito,

Que el sistema impuesto a dichos Profesionales, en su mayoría especialistas, requiere de una actualización en cuanto a su funcionamiento,

Que por ello resulta imprescindible establecer las normas de la actual Ordenanza n° 681/92, a efectos de adecuarla al nuevo sistema,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 54° de la Ordenanza 681/92, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 54°) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PERSONAL MEDICO CON DOMICILIO REAL FUERA DEL DISTRITO:

- a) Aportará el 10% de la recaudación total que realice en los días y horarios de atención que se le asignen o, atenderá un cupo de pacientes indigentes determinado por la Dirección del Hospital.
- b) La atención de pacientes y la recepción de pagos se realizará por la Administración del Hospital, la que se regulará por las siguientes pautas:
 - b1) Los días y horarios de atención se fijarán de conformidad al organigrama que determine la Dirección del Hospital
 - b2) Atender en consultorio externo del Hospital en días y horarios que en forma periódica se le asignen.
- c) Estar inscriptos en el Colegio Médico Distrito VII
- d) Los honorarios se liquidarán a partir de lo que establezca el Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito VII, APRA el rubro "Consulta mínima ética".
- e) Las prestaciones de salud deberán ser atendidas por Obra Social.-----

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1.575/14.-


LAURA SUAREZ
SECRETARIA




RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE